



DECRETO EXENTO N ° 002 .-
CURARREHUE 03/01/2019.-
VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud del Sr. Manuel Epulef Bascuñan , de Fecha 30/11/2018.-
- 2.- La Declaración Jurada simple para la actividad Evento deportivo Enduro de fecha 02/01/2019, del Registro Civil de Curarrehue.
- 3.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 4.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 5.- El artículo 11° N ° 6 de la Ordenanza Local Municipal 2019.
- 6.- El Decreto Exento N ° 1.609 del 06/12/2016 que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 7.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

C O N S I D E R A N D O

- 2.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148. ,D:F:L. ,148, D.F.L. ,N°1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las “ instalaciones eléctricas ”, de los recintos para estas actividades

VIENE DEL DECRETO EXENTO N ° .002- DEL 03/01/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorizase al Sr. Manuel Epulef Bascuñan , para efectuar “ **Evento deportivo de Enduro**“, actividad enmarcada dentro del **Aniversario 2019**, el día 06 de Enero de 2019 en la pista de Relicura Parcela San Francisco Km 5 Sector Catripulli , en Horario de 12:00 Hrs hasta las 20:00 Hrs con ventas de comestibles y bebidas analcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr Manuel Epulef Bascuñan...

6.- **COBRASE ; 5% U.T.M. diario de Los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL
ARPB/YTF/MCUP/ibn

- Of de Partes
- Interesado
- Retén Catripulli
- Sección Rentas y Patentes

ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
A L C A L D E

V.....B
Dirección de control